



DOÑA MARTA GARRIDO INSUA, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiocho de enero de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7º.- ASUNTOS DE URGENCIA

7.1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA

Por la Presidencia se expone, que la urgencia de la creación de la mesa de contratación permanente y designación de sus miembros, viene por la necesidad de poder continuar con la tramitación de los expedientes de contratación que se encuentran en trámite.

Conocida la exposición justificativa de las razón de la urgencia, se procede avotar la procedencia de la inclusión de dicho expediente, aprobándose por unanimidad de los presentes (4 votos)

7.1.1 EXPEDIENTE G: 119/2020. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE Y DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS.

A continuación el Sr. Alcalde expone la propuesta obrante en el expediente de fecha 27 de enero de 2020 que dice como sigue:

“Visto que de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes en materia de contratación en la Entidades Locales.

Visto que salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación:

- En los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

- En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.





- En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

Visto lo que antecede se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo, previo informe de legalidad de la Secretaría General:

PRIMERO.- Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma:
Presidente:

1. D. Jaime Hernández Rodríguez, Alcalde Presidente. Suplente: Dña. María del Mar García Medina, Primera Teniente Alcalde.

Vocales:

- Doña Ana Belén Vecino Villa, Interventora General del Ayuntamiento. Suplente: D. Miguel Rodríguez Déniz, funcionario de este Ayuntamiento.
- Dña. Marta Garrido Insua, Secretaria General del Ayuntamiento. Suplente: D. Humberto Cruz Marrero, funcionario de este Ayuntamiento.
- M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento.

Secretario de la Mesa:

- a) D. Humberto Cruz Marrero, funcionario de este Ayuntamiento. Suplente: D. Miguel Rodríguez Déniz, funcionario de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Designar a D. Orlando J. Rodríguez Sánchez, empleado público de este Ayuntamiento, como personal de apoyo al órgano de contratación y usuario EDITOR (POC-ED) a los efectos de gestión y tramitación de los expedientes de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

CUARTO.- Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General el 27 de enero de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Propuesta de fecha 27 de enero de 2020 relativo a la creación y composición de mesa de contratación permanente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME





PRIMERO. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Se procederá a crear y designar los miembros de la mesa de contratación permanente, en caso de que se creara la misma. Sin perjuicio de la posible constitución y designación de manera específica para la adjudicación de cada contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la LCPS y en el artículo 31.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público].

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente: El artículo 326 y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). El artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El artículo 21.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. La mesa de contratación, como **órgano de asistencia técnica especializada**, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando



así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO. *La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. De conformidad con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se publicará además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

Reiterar lo expuesto en el informe de 3 de julio de 2019, en el que se indica que los nombramientos accidentales que se precisen se efectuarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma previa solicitud..

QUINTO. *La aprobación de la creación de la mesa de contratación permanente y la designación de sus miembros corresponde al órgano de contratación, en este caso a la Junta de Gobierno local que ostenta las competencias de contratación atribuidas al pleno en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en sesión extraordinaria de 12 de julio de 2019. Se comunicará a los miembros designados y se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Por todo lo expuesto se informa favorable la propuesta relativa a la creación y composición de mesa de contratación permanente en los términos expuestos..”

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2020, y el informe de la Secretaria General, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 237/2019 de 25 de junio de 2019), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan:

PRIMERO.- Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma:
Presidente:





2. D. Jaime Hernández Rodríguez, Alcalde Presidente. Suplente: Dña. María del Mar García Medina, Primera Teniente Alcalde.

Vocales:

- Doña Ana Belén Vecino Villa, Interventora General del Ayuntamiento. Suplente: D. Miguel Rodríguez Déniz, funcionario de este Ayuntamiento.
- Dña. Marta Garrido Insua, Secretaria General del Ayuntamiento. Suplente: D. Humberto Cruz Marrero, funcionario de este Ayuntamiento.
- M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento.

Secretario de la Mesa:

- b) D. Humberto Cruz Marrero, funcionario de este Ayuntamiento. Suplente: D. Miguel Rodríguez Déniz, funcionario de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Designar a D. Orlando J. Rodríguez Sánchez, empleado público de este Ayuntamiento, como personal de apoyo al órgano de contratación y usuario EDITOR (POC-ED) a los efectos de gestión y tramitación de los expedientes de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

CUARTO.- Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia

La presente certificación se expide con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo que señala el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre. Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que consta al margen del presente.

Vto. Bno.,
El Alcalde-Presidente

LA SECRETARIA

(fdo electrónicamente)

